



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900025525
Fecha de solicitud	05/10/2025
Nombre del solicitante	Jennifer Priego
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica del numero de casos en que padres ha solicitado a sus hijos una pensión alimenticia, lo anterior de 01 enero 2024, al 30 de septiembre 2025, desglosado por año y municipio, requiero la Información de todo el Estado. Gracias
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	03/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	13/10/2025
Incompetencia	3	09/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900025525
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/253/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0218/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 24 de octubre de 2025

CUENTA: Con el oficio número TSJ/DTIC/1092/2025, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro; Director De Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900025525** -----
-----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900025525** recibida, el día cinco de octubre de dos mil veinticinco, a las veintiún horas con cinco minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/253/2025**, mediante la cual requiere:

“----Copia en versión electrónica del numero de casos en que padres ha solicitado a sus hijos una pensión alimenticia, lo anterior de 01 enero 2024, al 30 de septiembre 2025, desglosado por año y municipio, requiero la Información de todo el Estado. Gracias.....(sic).....” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información le oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/1092/2025	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 24 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900025525. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 07 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/116/2025

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/253/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Copia en versión electrónica del número de casos en que padres ha solicitado a sus hijos una pensión alimenticia, lo anterior de 01 enero 2024, al 30 de septiembre 2025, desglosado por año y municipio, requiero la Información de todo el Estado. Gracias...(sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de octubre de 2025
Oficio N° TSJ/DTIC/1092/2025

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/116/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, mediante el cual solicita "Copia en versión electrónica del número de casos en que padres han solicitado a sus hijos una pensión alimenticia, lo anterior del 01 de enero de 2024, al 30 de septiembre de 2025, desglosado por año y municipio". Al respecto se informa que en el sistema de gestión judicial instalado en todo el Estado **NO SE CAPTURAN PARÁMETROS O VARIABLES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA RELACIÓN O PARENTESCO ENTRE LA PERSONA DEMANDADA Y EL PROMOVENTE** de las demandas. Sin embargo, se anexa la información estadística de las demandas de juicios relacionados con pensión alimenticia en general (**sin clasificar el parentesco**) presentados en todo el Estado del 01 de enero de 2024, al 30 de septiembre de 2025.

EXPEDIENTE	TOTAL POR AÑO		TOTAL
	2024	2025	
BALANCAN	133	148	281
CARDENAS	1244	1098	2342
CENTLA	430	332	762
CENTRO	4485	3731	8216
COMALCALCO	1184	908	2092
CUNDUACAN	558	470	1028
EMILIANO ZAPATA	162	137	299
HUIMANGUILLO	624	566	1190
JALAPA	191	152	343
JALPA DE MENDEZ	731	650	1381
JONUTA	172	156	328
MACUSPANA	614	506	1120
NACAJUCA	699	551	1250
PARAISO	543	447	990
TACOTALPA	206	195	401
TEAPA	327	332	659
TENOSIQUE	317	271	588

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYÁ CULEBRO

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC.EPC /JAP/ mavv.